

En Comella de Sabregat a los veintitres de Diciembre  
de mil novecientos once. Reunidos los tres concejales  
cuyos nombres al margen se expresan en sesion ordi-  
naria de segunda convocatoria bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D. Bartolomé Ribas Palau, siendo  
la hora señalada y mayoría legal, declarose abierta  
la sesion leyendose y aprobandose el acta de la anterior.

Acto seguido se dió lectura del informe del facultati-  
vo D. Mariano Bonis de fecha diez y siete de Julio últi-  
mo y del dictamen de la Comision Municipal de fomen-  
to del día doce del actual proponiendo sea autorizada  
a la Sociedad S. F. Gropet y Compañia S. en C. para  
la construcción de unas obras con arreglo a los pla-  
nos presentados con instancia de fecha diez y siete  
de Julio del corriente año, previo el pago de los derechos  
correspondientes.

El Ayuntamiento aprueba el dictamen e informe  
leido, concediendo a la Sociedad S. F. Gropet Maspons  
y Comp. S. en C. para construir las obras solicitadas  
mediante el pago de los arbitrios correspondientes.

Seguidamente y de orden del Sr. Presidente el infrascrito  
Secretario dió lectura del dictamen siguiente.

"En Comella del Sabregat a veinte de Diciembre de mil  
novecientos once. Reunida la Comision Municipal de fomen-  
to con asistencia de los señores ayuntados al margen  
para el despacho ordinario de los asuntos sometidos a su  
dictamen y dada cuenta por mi el infrascrito Secretario de  
la proposicion presentada en sesion de diez y seis del  
actual mes, así como del informe emitido por el facultati-  
vo municipal, respecto a la valoración de la parcela  
no edificable de terrenos señalada en el adjunto plano  
con tanta encañada y de la otra destinada a Home quier-  
ble de la calle de la Iglesia y = Resultando: Que el oficio di-  
rigido por esta Alcaldia a Don Luis Moritz contenido

este manifestando que el objeto de contribuir á la nueva alineación acordada por el Ayuntamiento para el ensanche de la calle de la Iglesia, en el trayecto de la misma, comprendido entre la Plaza de Maragall y la calle de Pere Puig, estaba dispuesto á ceder al Ayuntamiento la faja viable de trescientos doce metros cuadrados de superficie mediante permuta con la parcela de solar sobrante de la vía pública por el Ayuntamiento en sesión de veintitres de enero de milnovecientos siete.

Resultando que en el año milnovecientos seis se tramitó en forma el oportuno expediente para la declaración de sobrantes de vía pública entre otros de una parcela de terreno no edificable procedente de un torrente que antiguamente atravesaba la población con el nombre de fondo del Puig sita en el ángulo de las calles de la Iglesia y Pere Puig de forma triangular y de ciento sesenta metros treinta centímetros cuadrados de superficie de forma de triángulo irregular y linda por el frente una dividia, con la referida calle de Pere Puig; por la derecha entrando á Oriente, con la calle de la Iglesia; por uno de los vértices de este triángulo y por Norte ó espalda á izquierda á Oeste, con terrenos de propiedad de Don Luis Moritz. = Resultando que publicado el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día doce de enero de milnovecientos siete transcurrieron los diez días hábiles posteriores á la publicación sin que se formulara reclamación alguna contra la declaración de sobrante de dicha parcela no edificable, por lo que el Ayuntamiento en sesión de veinte y tres de enero de milnovecientos siete hubo de acordar sobrante de vía pública la descrita porción de terreno. = Resultando que igualmente se tramitó en forma en el año milnovecientos diez el correspondiente expediente para nueva alineación

de la calle de la Iglesia en su trozo comprendido entre la Plaza de Joan Maragall y la calle de Pere Puig por haberse manifestado conforme con ella el único propietario interesado que lo era Don Luis Moritz, el cual propuso con instancia unida a este expediente ceder al Ayuntamiento la faja de terreno de su propiedad necesaria para dicha nueva alineación mediante permuta con la parcela no edificable y sobrante de vía pública antes descrita. = Resultando: Que el Arquitecto Municipal en su dictamen unido a este expediente, manifiesta que los dos solares o porciones de terreno de que se trata aun cuando tenga el que se necesita ocupar a Don Luis Moritz una extensión casi doble al que este pretende permutar con aquel por ser el de propiedad del Ayuntamiento mejor situado y aun cuando no edificable de momento fácilmente aprovechable, lo cual hace que se asigne a ambas parcelas un valor proporcionalmente igual o sea el terreno del Ayuntamiento trescientos tres pesetas enarenta y seis centimos y el terreno del Sr. Moritz un valor de quinientas setenta y ocho pesetas veinte y siete centimos sin contar el valor de la pared y trozo de aceras que importan dos mil pesetas. = Considerando: Que la permuta de que se trata favorece en extremo el tránsito público por tratarse de una de las principales calles de la población que constituye el paso obligado desde la estación sobre la vía-ferrea a la carretera o calle principal del pueblo, así como a la seguridad personal por ensancharse considerablemente una de las calles de mayor tránsito rodado en el punto mas angosto de la misma, y en el que mayores peligros existe para los transeuntes debido a la pendiente que allí existe. = Considerando: Que una de las condiciones que se imponen por el propietario de la faja de terreno que este cede para la nueva alineación de la calle de la Iglesia es la de que por el Ayuntamiento se construya la pared correspondiente para la verja del solar a lo largo de la

nueva línea de calle como compensación a las con-  
 tracciones en dichos solares existentes y que se ceden  
 al Ayuntamiento para ser descritas, cuya compen-  
 sación aparece justa según informe del facultativo Mu-  
 nicipal. = Considerando: Que la Ley municipal en su ar-  
 tículo 72 declara ser de la exclusiva competencia de los  
 Ayuntamientos todo lo relativo a la apertura de calles y  
 plazas, y en su artículo 85 determina igualmente que los te-  
 rrenos sobrantes de vía pública pueden ser vendidos por el Ayun-  
 tamiento exclusivamente, viniendo comprendida la per-  
 mita en el concepto de venta toda vez que en el referi-  
 do artículo se dice que la regla anterior es aplicable a  
 las permisos de bienes Municipales. = Considerando: Que la  
 instrucción de veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y  
 cinco concede derechos precedence a los dueños de predios co-  
 lindantes para la adquisición de los parcelas sobrantes, con-  
 firmando con ellos lo precepto de la Ley de diez y siete de  
 junio de mil ochocientos sesenta y cuatro. = Considerando:  
 Que con arreglo a lo expresamente preceptuado por la Real  
 Orden de diez y nueve de junio de mil novecientos cuatro los te-  
 rrenos sobrantes de la vía pública que no constituyen solar  
 edificable podrían ser vendidos exclusivamente por los ayunta-  
 mientos. = Considerando: Que en la tramitación de este  
 expediente se han observado las formalidades legales. = Vistas  
 las disposiciones pertinentes al caso de la Ley Municipal vigen-  
 te y las Reales Ordenes de trece de Mayo de 1825, 25 de febrero  
 del 1828, 10 de junio de 1828, y 19 de Marzo del 1829 la infan-  
 te Comisión. = Opina; podría el Ayuntamiento servirse  
 acordar que aceptando la oferta de Don Luis Moritz sea ad-  
 judicada a este la parcela señalada en el plano que se  
 acompaña con tinta encarnada de forma triangular y de  
 ciento sesenta y nueve metros veinte centímetros cuadrados de ex-  
 tensión, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho palmos  
 cuadrados, lindante por el frente mediodía, con la referida calle

de Pere Puig; por la derecha entrando á Oriente con la calle de la Iglesia, por uno de los vertices de este triangulo y por Norte ó opuesta á izquierda, Oeste, con terrenos de propiedad de Don Luis Moritz, y de un valor de trescientas tres pesetas, cuarenta y seis centimos, mediante permuta con la faja de terrenos de propiedad de dicho Señor señalada en el plano que se acompaña con tinta negra y azul y las letras "superficie á apropiari" de trescientos doce metros cuadrados, diez centímetros de extensión equivalente á ocho mil doscientos sesenta y uno palmos y de valor de pesetas quinientas setenta y ocho con veintisiete centimos, más dos mil pesetas del valor de la pared y trozo de la cañita con la condicion de que el Sr. Moritz se designe libremente al Ayuntamiento los cobertizos y paredes existentes en el terreno destinado á via pública á cambio de que por el propio Ayuntamiento y á sus costas se construya la correspondiente pared de cerca en la nueva alineacion señalada en el Plano Consistorial, 2.º de Diciembre del 911 = El Presidente = El Conde de Belloch = siguen las firmas."

Háse uso de la palabra el Sr. Conde de Belloch proponiendo que el Ayuntamiento acuerde designar el trozo de la calle de la Iglesia comprendido desde la Plaza de Joan Margall hasta el cruce con la calle de Pere Puig trozo 1.º del Plano general.

Despues de una pequeña discusion se acuerda.

- 1.º - Aprobador en todas sus partes el dictamen de la Comision Municipal de Fomento.
- 2.º - El Ayuntamiento se adjudica para destinarla á que sea viable, la faja de terrenos que linda con la calle de la Iglesia comprendida entre la Plaza de Joan Margall y la calle de Pere Puig con todas las construcciones en ella levantadas que se cede tambien á la Corporacion municipal, para edificarlos, por cuenta de esta.
- 3.º - Don Luis Moritz, por titulo de permuta, y como consecuencia de la nueva alineacion se adjudica para si la otra parcela.

4.<sup>a</sup> Los gastos de otorgación de la correspondiente escritura serán de cuenta de Don Luis Moritz, así como los honorarios del Abogado asesor á quien se ha recurrido para formalizar este expediente.

5.<sup>a</sup> El Ayuntamiento, que hace suyos por virtud de la sesión contenida en el párrafo primero, los materiales que resulten del derribo de las construcciones existentes en la ~~parte~~ viable, se compromete á construir en la línea nueva de la calle de la Iglesia, un muro de veinte centímetros de espesor y dos metros de altura para cercar el solar que queda de propiedad de Moritz.

6.<sup>a</sup> Se faculta al Sr. Alcalde Don Bartolomé Riba Palau y al Regidor Sindico Don Vicente Montserrat Mariné para firmar la oportuna escritura de permuta que autorizara el Notario que designe el Sr. Moritz.

Hace uso de la palabra el Sr. Conde de Bellasid propiciando que el Ayuntamiento acuerde designar el trozo de la calle Iglesia comprendido entre la Plaza de Joan Maragall y la calle de Pere Puig con el nombre de "Moritz" en atención á la generosidad que ha tenido el propietario Don Luis Moritz de ceder al Ayuntamiento todo el terreno necesario para el ensanche de dicha calle.

El Ayuntamiento acordó aprobar la proposición del Señor Conde.

Dá cuenta la Presidencia que el día veinte y tres del actual falleció en la torre de San Gervasio el protector y propietario de este pueblo Don Juan Maragall y Jorine, que cedió gratuitamente al Ayuntamiento todo el terreno para la plaza de Joan Maragall y el de la Rambla que recientemente se ha abierto, habiendo hecho algunas otras donaciones á la población de gran importancia. Manifiesta además que en nombre del Ayuntamiento, fue comunicado el pésame á la viuda Doña Clara Noble, habiendo

asistido al entierro en representación de esta Corporación, una comisión compuesta del Sr. Conde de Belloch del infrascripto Secretario y de la Presidencia

El Ayuntamiento aprueba las gestiones manifestadas por la Presidencia, levantándose la presente acta que firman todos los concurrentes, de que certifica



Bortolomé Ribas

Baudilio Dagà

Facult. Pécio Horlada

el Conde de Belloch

Relatado por

En la Comella de Sabadell a veintiocho de Diciembre de mil novecientos once, siendo mas de la hora anunciada para celebrar sesion ordinaria de primera convocatoria y no habiendo asistido número suficiente de Concejales, se convoca para celebrarla de segunda que será el día treinta del actual; certifica



el Alcalde

Bortolomé Ribas

el Secretario,

Relatado por